

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT. 804.011.722-3
		DANE 168001001408
	ESTUDIOS PREVIOS	Documentos contractuales

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA

FECHA : NOVIEMBRE 19 DE 2024

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Institucional, se elaboran los presentes Estudios Previos con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Institución Educativa, requiere arrendar espacios físicos para el funcionamiento de tiendas escolares, los cuales estarán al servicio de la comunidad estudiantil principalmente en los horarios de descanso previamente señalados por la Institución y en la jornada normal para los demás integrantes de la comunidad educativa.

2. DATOS, UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS INMUEBLES A ARRENDAR

NOMBRE	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS QUE POSEE	BIENES QUE POSEE	POBLACIÓN A ATENDER	VALOR CANON MENSUAL
UNICA	CR 33 No 18 - 53	TIENDA ESCOLAR	LUZ, AGUA Y GAS	TELEFONO - EXTINTOR	1.500	3.000.000

3. DESTINACIÓN DEL INMUEBLE A ARRENDAR

El arrendatario de la tienda escolar deberá prestar a los educandos, educadores y funcionarios institucionales el servicio de venta de productos propios de cafetería y restaurante; a los estudiantes exclusivamente en los horarios de descanso y tiempo de almuerzo de acuerdo con su jornada; para el resto de los miembros de la Institución Educativa en todo el tiempo de la jornada escolar, en condiciones de calidad, inocuidad y precios accequibles.

4. MARCO LEGAL

LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA ESTABLECE:

“ART. 44.—Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ART. 45. —El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT. 804.011.722-3
	ESTUDIOS PREVIOS	DANE 168001001408
		Documentos contractuales

ART. 67. —La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

EL DECRETO 1860 DE 1994, ESTABLECE:

“ART. 17. —Reglamento o manual de convivencia. Numeral 9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.”

EL DECRETO 4791 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2008 ESTABLECE:

“Artículo 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.

Artículo 17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.

Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre éste y el Ordenador de Gasto, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la remuneración acordada por el uso. Este contrato se registrará por las normas del Código Civil.

Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, éstas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo.”

5. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

El principio de economía pretende que la actividad contractual “no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad”. Este principio exige al administrador público el cumplimiento de “procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT. 804.011.722-3
	ESTUDIOS PREVIOS	DANE 168001001408
		Documentos contractuales

El principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración. Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados. Finalmente, la efectividad del principio de igualdad "depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración". Al momento de contratar, el Estado está en la obligación de definir los fundamentos de la participación de los oferentes y los criterios de evaluación con rigurosa aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, entre otros, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación estatal. Lo anterior, para evitar la nulidad absoluta de los contratos que sean suscritos sin el cumplimiento de los requisitos necesarios para su validez.

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

NOMBRE	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS QUE POSEE	BIENES QUE POSEE	POBLACIÓN A ATENDER	VALOR CANON MENSUAL
UNICA	CR 33 No 18 - 53	TIENDA ESCOLAR	LUZ, AGUA Y GAS	TELEFONO - EXTINTOR	1.500	3.000.000

DURACIÓN:

El contrato se hará por el término de **DIEZ (10) MESES** estableciéndose en el contrato tanto la fecha de inicio como fecha de terminación de acuerdo al calendario escolar.

VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO:

LOCAL	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
UNICA	\$ 30.000.000	\$ 3.000.000	\$ 150.000

El oferente seleccionado pagará el canon anticipadamente durante los primeros cinco (05) días antes del ingreso al local y 5 días antes de iniciar el mes siguiente del corte de pago establecido

en el contrato, el valor correspondiente, en la cuenta bancaria **46400202266** de **BANCO DAVIVIENDA** cuenta **AHORROS** a nombre de la Institución, y allegará copia del respectivo soporte de pago a la oficina de contabilidad o pagaduría.

En caso de tener un (1) mes de atraso del canon, podrá darse por terminado el contrato unilateralmente, se aplicará una multa del 10% del valor del contrato por incumplimiento y se impide el ingreso del arrendatario al local arrendado.

Los cánones de arrendamiento serán cancelados de acuerdo al término y forma de pago que se establezca en el contrato. Estos valores ya tienen previstos los días festivos y de receso escolar, es decir a estos cánones no se les descontará los días no laborables correspondientes a festivos y los contemplados en el calendario escolar, ni el valor correspondiente a la sumatoria o consolidado de diez (10) días continuos o discontinuos correspondientes a paros y/o huelgas que se presenten durante el término del contrato, excepto si se supera este tope, sí se descontarían los días mayores a 10 de acuerdo al valor diario.

SUPERVISIÓN:

En el momento de suscribirse el respectivo contrato de arrendamiento, se designará un supervisor para cada contrato, quien se encargará de vigilar que las cláusulas del contrato se cumplan a cabalidad con la oferta presentada y resuelta con las reglas de higiene para la inocuidad de los alimentos y hará control permanente sobre la prestación del servicio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA

NIT. 804.011.722-3

DANE 168001001408

ESTUDIOS PREVIOS

Documentos contractuales

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de esta contratación se hace mediante invitación pública.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SE BASA FUNDAMENTALMENTE EN LA CONTRATACIÓN REALIZADA EN EL 2024 Y EN EL NÚMERO DE PERSONAS POR ATENDER QUE PERMANECEN O AUMENTAN.

La Institución Educativa ha calculado el valor de los cánones de arrendamiento, de acuerdo al histórico registrado por la Institución Educativa, correspondiente al valor de arrendamiento de los espacios físicos a arrendar los cuales tendrán la siguiente forma de pago: El oferente seleccionado pagará el canon mensual anticipadamente durante los primeros cinco (05) días de cada mes, atendiendo a la vigencia, y conforme se establezca en la minuta del contrato.

En caso de presentarse incumplimiento por parte del arrendatario, frente al pago mensual, configurándose un (1) mes de atraso del canon, podrá darse por terminado el contrato unilateralmente y se aplicará cláusula por 10% del valor del contrato y se impide el ingreso del arrendatario al local arrendado.

El oferente seleccionado pagará el canon anticipadamente durante los primeros cinco (05) días del corte de pago establecido en el contrato, el valor correspondiente, en la cuenta bancaria 46400202266 de BANCO DAVIVIENDA cuenta AHORROS a nombre de la Institución, y allegará copia del respectivo soporte de pago a la oficina de contabilidad o pagaduría.

Los cánones de arrendamiento serán cancelados de acuerdo al término y forma de pago que se establezca en el contrato. Estos valores ya tienen previstos los días festivos y de receso escolar, es decir a estos cánones no se les descontará los días no laborables correspondientes a festivos y los contemplados en el calendario escolar, ni el valor correspondiente a la sumatoria o consolidado de diez (10) días continuos o discontinuos correspondientes a paros y/o huelgas que se presenten durante el término del contrato, excepto si se supera este tope, si se descontarían los días mayores a 10 de acuerdo al valor diario.

Los ingresos que el Fondo de Servicio Educativo, perciba por concepto de arrendamientos, se consideran recursos propios, los cuales serán destinados para cubrir los gastos de mejoramiento locativos de la institución, debiendo ser manejados en la respectiva cuenta bancaria, reflejándose en la contabilidad y en el manejo presupuestal.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Valor de la Propuesta	El oferente que haya presentado el valor más alto del canon de arrendamiento de la presente invitación.	50 Puntos
Variedad y estrategias de venta	El oferente que demuestre mayor variedad, calidad y precio de los productos	15 Puntos
	El oferente que presente productos preparados en sitio incluyendo almuerzos (menú infantil y menú para adulto)	15 puntos
Administración y Atención	El oferente que se comprometa a estar personalmente en la administración y atención del servicio	10 Puntos
Valores agregados en favor de los estudiantes	El oferente que presente los mejores valores agregados	5 puntos
	El oferente que presente amoblamiento exterior e interior de la tienda escolar	5 Puntos

Se adjudicará el contrato a quien obtenga el mayor puntaje (máximo puntaje: 100)

Para poderse calificar las ofertas de la convocatoria Ceder en calidad de arrendamiento un espacio en la sede única para prestar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT. 804.011.722-3
	ESTUDIOS PREVIOS	DANE 168001001408
		Documentos contractuales

el servicio de tienda escolar a la comunidad educativa de la Institución Educativa Liceo Patria de Bucaramanga, DEBEN TENER VOLUMEN O GRAMAJE DEL PRODUCTO JUNTO AL VALOR AL PÚBLICO Y DETERMINAR LA LISTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN SITIO Y LOS QUE INGRESAN A CAFETERÍA.

En caso de empate se aplicará el siguiente criterio de desempate:

- a. Adjudicar el contrato al oferente que haya presentado una mejor propuesta de los valores agregados
- b. Adjudicar el contrato a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

10. PARTES DEL CONTRATO

ARRENDADOR: La Institución Educativa Liceo Patria

ARRENDATARIO: QUIEN RESULTE SELECCIONADO CONFORME A LA PROPUESTA MAS FAVORABLE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

En el valor del canon de arrendamiento no se encuentran incluidos los costos de servicios públicos.

Las estampillas e impuestos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato, se hacen con cargo al arrendatario, quien sea el titular de la propuesta seleccionada.

Por tratarse de un Ingreso para la Institución Educativa, no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 3576 DE 2009.

No obstante, el artículo 4 del decreto 3576 de 2009, determina que dentro de los contratos de arrendamiento de inmuebles se podrá contratar tomando como única consideración los precios del mercado sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

El proceso de contratación se hace mediante invitación pública.

Se deja constancia que la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO PATRIA hará una invitación pública a través de la página oficial de la Institución www.liceopatria.edu.co para efectos de recibir varias ofertas y así seleccionar la que ofrezca un valor igual o mayor al canon contemplado en los estudios previos aquí realizados.

12. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

No se exigirá la constitución de póliza de cumplimiento, toda vez que el retraso en un mes respecto del canon de arrendamiento, será causal de terminación unilateral del contrato y dará lugar a la aplicación de la correspondiente Clausula Penal y el impedimento a continuar con el servicio.

La oficina gestora del presente proceso es la Rectoría, quien se encuentra debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución para celebrar este tipo de contratación de conformidad con las normas legales, y de conformidad con el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo.

Atentamente,


ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA
 RECTOR

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT. 804.011.722-3
	INVITACIÓN	DANE 168001001408
		Documentos contractuales

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS DE ARRENDAMIENTO PARA EL AÑO

2.025

FECHA : **NOVIEMBRE 19 DE 2024**

De conformidad con lo dispuesto en los estudios previos elaborados por la Institución Educativa Liceo Patria, el suscrito Rector (a) de la Institución Educativa, se permite invitar a las personas naturales o jurídicas que se encuentren interesadas y que cumplan con los requisitos habilitantes a que presenten ofertas a fin de celebrar un contrato de Arrendamiento.

OBJETO:

CEDER EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO EN LA SEDE UNICA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA DE BUCARAMANGA.

ESPECIFICACIONES:

NOMBRE	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS QUE POSEE	BIENES QUE POSEE	POBLACIÓN A ATENDER	VALOR CANON MENSUAL
UNICA	CR 33 No 18 - 53	TIENDA ESCOLAR	LUZ, AGUA Y GAS	TELEFONO - EXTINTOR	1.500	3.000.000

Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores

Lo anterior con el fin de que, en este espacio institucional adecuado, se preste el servicio de Tienda Escolar, donde se ofrezcan precios asequibles conforme al mercado y productos saludables con altos estándares de calidad e inocuidad, a los estudiantes exclusivamente en los horarios de descanso y tiempo de almuerzo de acuerdo con su jornada; para el resto de los miembros de la Institución Educativa en todo el tiempo de la jornada escolar.

DURACIÓN:

El contrato se hará por el término de **DIEZ (10) MESES** estableciéndose en el contrato tanto la fecha de inicio como fecha de terminación de acuerdo al calendario escolar.

VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO:

LOCAL	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
UNICA	\$ 30.000.000	\$ 3.000.000	\$ 150.000

El oferente seleccionado pagará el canon anticipadamente durante los primeros cinco (05) días antes del ingreso al local y 5 días antes de iniciar el mes siguiente del corte de pago establecido

en el contrato, el valor correspondiente, en la cuenta bancaria 46400202266 de BANCO DAVIVIENDA cuenta AHORROS a nombre de la Institución, y allegará copia del respectivo soporte de pago a la oficina de contabilidad o pagaduría.

En caso de tener un (1) meses de atraso del canon, podrá darse por terminado el contrato unilateralmente y se aplicará una multa del 10% del valor del contrato por incumplimiento y se impide el ingreso del arrendatario al local arrendado.

Los cánones de arrendamiento serán cancelados de acuerdo al término y forma de pago que se establezca en el contrato. Estos valores ya tienen previstos los días festivos y de receso escolar, es decir a estos cánones no se les descontará los días no laborables correspondientes a festivos y los contemplados en el calendario escolar, ni el valor correspondiente a la sumatoria o consolidado de diez (10) días continuos o discontinuos correspondientes a paros y/o huelgas que se presenten durante el término del contrato, excepto si se supera este tope, si se descontarían los días mayores a 10 de acuerdo al valor diario.

I. REQUISITOS HABILITANTES:

Para la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar los siguientes requisitos:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT. 804.011.722-3
	INVITACIÓN	DANE 168001001408 Documentos contractuales

- 1) Carta de presentación de la propuesta, indicando que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades y en conflicto de intereses, y la relación de los productos a ofertar con los respectivos precios.
- 2) Se debe expresar el valor total por el término del contrato, que se oferta para el canon de arrendamiento el cual nunca podrá ser inferior al valor señalado en esta invitación.
- 3) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- 4) Registro Único Tributario RUT actualizado con la actividad a desarrollar objeto de este proceso contractual
- 5) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente
- 6) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación vigente
- 7) Certificado policial vigente
- 8) Certificado de registro de medidas correctivas vigente
- 9) Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores
- 10) Certificado de consulta de REDAM - Registro de deudores alimentarios morosos
- 11) Carnet de manipulación de alimentos vigente expedido por la Secretaría de Salud
- 12) Acreditar la experiencia, adjuntando copia de contratos o certificaciones.
- 13) Certificación de estar afiliado a la seguridad social

Una vez verificados los requisitos habilitantes del oferente, se procederá a determinar si cumple o no para proseguir con el proceso de selección y puntuación estipulado en uno de los siguientes ítems.

II. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

- a) Mantener el sitio arrendado en perfectas condiciones de higiene y salubridad
- b) Expende productos saludables de excelente calidad y en óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- c) Publicar en el local la lista de precios de los productos en un lugar visible a los estudiantes.
- d) Exigir a las personas que operen en la tienda escolar, que tengan carnet de manipulación de alimentos, utilicen delantal, tapaboca, lleven cubierto el cabello y utilicen guantes al momento de expendir los productos.
- e) No almacenar y/o expendir bebidas embriagantes, energizantes, cigarrillos o sustancias prohibidas por la ley.
- f) No realizar ventas a los estudiantes en horas diferentes a las de descanso o a las establecidas para tal fin.
- g) No alterar los precios establecidos según la propuesta inicialmente presentada.
- h) No abrir el local en horas o días en que el establecimiento educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de Rectoría.
- i) No admitir alumnos dentro de los locales (sea cual fuere el parentesco con el arrendatario)
- j) El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar los locales, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la tienda escolar, salvo previa autorización de Rectoría y con el visto bueno del Consejo Directivo del establecimiento.
- k) No excederse en el consumo de los servicios públicos (electricidad y agua), si se comprueba exceso en comparación con los pagos históricos, el arrendatario tendrá que pagar el consumo de más.
- l) Entregar el inmueble en perfectas condiciones al momento de finalizar el contrato, tal como fue recibido.

III. GARANTÍAS

No se exigirá la constitución de pólizas de cumplimiento por ser un contrato de cuantía menor.

IV. FORMA DE PAGO

El oferente seleccionado pagará el canon anticipadamente durante los primeros cinco (05) días antes del ingreso al local y 5 días antes de iniciar el mes siguiente del corte de pago establecido

en el contrato, el valor correspondiente, en la cuenta bancaria 46400202266 de BANCO DAVIVIENDA a nombre de la Institución, y allegará copia del respectivo soporte de pago a la oficina de contabilidad o pagaduría.

En caso de tener un (1) mes de atraso del canon, podrá darse por terminado el contrato unilateralmente y se aplicará una multa del 10% del valor del contrato por incumplimiento y se impide el ingreso del arrendatario al local arrendado.

Los cánones de arrendamiento serán cancelados de acuerdo al término y forma de pago que se establezca en el contrato. Estos valores ya tienen previstos los días festivos y de receso escolar, es decir a estos cánones no se les descontará los días no laborables correspondientes a festivos y los contemplados en el calendario escolar, ni el valor correspondiente a la sumatoria o consolidado de diez (10) días continuos o discontinuos correspondientes a paros y/o huelgas que se presenten durante el término del contrato, excepto si se supera este tope, si se descontarían los días mayores a 10 de acuerdo al valor diario.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT 804 011 722-3
	INVITACIÓN	DANE 168001001408
		Documentos contractuales

V. TIEMPO DE EJECUCIÓN

DIEZ (10) MESES La fecha de inicio y terminación del contrato se definirá en el acta de inicio de conformidad al calendario escolar para la vigencia 2.025

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Consejo Directivo y/o Comité Evaluador, tendrá como factor de selección de la mejor oferta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la mejor oferta económica que deberá ser igual o mayor que la señalada en la presente invitación pública, de conformidad a los puntos que a continuación se describen:

Valor de la Propuesta	El oferente que haya presentado el valor más alto del canon de arrendamiento de la presente invitación.	50 Puntos
Variedad y estrategias de venta	El oferente que demuestre mayor variedad, calidad y precio de los productos	15 Puntos
	El oferente que presente productos preparados en sitio incluyendo almuerzos (menú infantil y menú para adulto)	15 puntos
Administración y Atención	El oferente que se comprometa a estar personalmente en la administración y atención del servicio	10 Puntos
Valores agregados en favor de los estudiantes	El oferente que presente los mejores valores agregados	5 puntos
	El oferente que presente amoblamiento exterior e interior de la tienda escolar	5 Puntos

Se adjudicará el contrato a quien obtenga el mayor puntaje (máximo puntaje: 100)

Para poderse calificar las ofertas de la convocatoria Ceder en calidad de arrendamiento un espacio en la sede única para prestar el servicio de tienda escolar a la comunidad educativa de la Institución Educativa Liceo Patria de Bucaramanga, DEBEN TENER VOLUMEN O GRAMAJE DEL PRODUCTO JUNTO AL VALOR AL PÚBLICO Y DETERMINAR LA LISTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN SITIO Y LOS QUE INGRESAN A CAFETERÍA.

En caso de empate se aplicará el siguiente criterio de desempate:

- Adjudicar el contrato al oferente que haya presentado una mejor propuesta de los valores agregados
- Adjudicar el contrato a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

VII. CRONOGRAMA

INDICE	ACTIVIDAD	PLAZO	LUGAR
1	Plazo para entregar propuestas y fecha de cierre de la convocatoria (Plazo que tienen los interesados para presentar propuestas)	Fecha apertura : NOVIEMBRE 19 DE 2024 Hora de apertura : 8:00 a. m. Fecha de cierre : ENERO 10 DE 2025 Hora de cierre : 2:00 p. m. Las propuestas con los documentos solicitados deben ser presentadas en original en sobre cerrado, debidamente foliado en las fechas y lugar indicado.	OFICINA DE PAGADURIA
2	Plazo para evaluar	ENERO 15 DE 2025	RECTORÍA / COMITÉ EVALUADOR
3	Publicación de la evaluación	ENERO 15 DE 2025	CARTELERA INSTITUCIONAL Y PAGINA OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN www.liceopatria.edu.co
4	Observaciones por parte de los oferentes	ENERO 16 DE 2024	ieliceopatria@bucaramanga.edu.co
5	Respuesta a las observaciones	ENERO 17 DE 2024	ieliceopatria@bucaramanga.edu.co
6	Adjudicación del contrato	ENERO 20 DE 2024	RECTORÍA

VIII. ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT. 804.011.722-3
		DANE 168001001408
	INVITACIÓN	Documentos contractuales

- El local arrendado son instalaciones físicas de propiedad del Ministerio de Defensa
- La población a atender con la prestación del servicio en la sede unica es aproximadamente de: 1.500
- El local se cederán mediante contratos de arrendamiento
- El adjudicatario de la tienda escolar debe ofrecer un servicio de buena calidad, inocuidad, con variedad y aplicando hábitos de vida saludable, de manera que esten a la vista los alimentos saludables y los ultraprocesados y gaseosas no lo esten.
- Cuidar y velar por el aseo y preservación de los corredores y patios aledaños a los locales, disponiendo de útiles de aseo (propios) y canecas (blancas y negras) para recolectar los desechos que genera la venta escolar.
- Se designará un supervisor para que vigile el cumplimiento de las cláusulas del contrato y atienda las inquietudes de la comunidad educativa con respecto a la prestación del servicio.
- El adjudicatario deberá responder por las personas a su cargo, empleados y demás que requiera para la prestación del servicio.
- Un mismo oferente puede presentar la propuesta para varios locales, pero debe hacerse en forma individual o por aparte, igualmente se hará un contrato individual por cada local.
- El adjudicatario debe ofrecer un servicio de almuerzos con un menu infantil y menu para adulto, de buena calidad, inocuidad y precios accequibles.
- El tamaño de las bebidas gaseosas no pueden exceder los 400 ml

IX. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

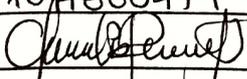
De acuerdo con los términos establecidos en esta invitación y atendiendo los precios del mercado básicos, para la verificación económica de la oferta, se revisará la propuesta y se determinará primero si se cumplen los requisitos habilitantes para posteriormente asignarles puntaje

La Institución Educativa podrá adjudicar el contrato aunque sólo se haya presentado una oferta, y que ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública.

Atentamente,



ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA
 RECTOR

<p>TESTIGO DE FIJACIÓN</p> <p>Nombres : <u>Claudia C. Portilla F.</u></p> <p>Cédula : <u>1091808479</u></p> <p>Firma : <u></u></p> <p>Fecha : <u>19-NOV-24</u></p>	<p>TESTIGO DE DESFIJACIÓN</p> <p>Nombres : _____</p> <p>Cédula : _____</p> <p>Firma : _____</p> <p>Fecha : _____</p>
--	---

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT. 804.011.722-3
		DANE 168001001408
	EVALUACIÓN	Documentos contractuales

INFORME DE EVALUACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA
ENERO 15 DE 2025

CEDER EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO EN LA SEDE UNICA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA DE BUCARAMANGA.

En cumplimiento a lo estipulado en los estudios previos y la invitación pública para el arrendamiento de la tienda escolar por parte de la Institución Educativa, se protocoliza el presente informe de evaluación de los requisitos habilitantes y de la mejor propuesta presentada por los oferentes interesados en el objeto del presente proceso contractual.

La propuesta que cumpla con los requisitos de forma, plazo y término descrito en la invitación pública, será aceptada y validada y entrará a ser parte del proceso de selección de la propuesta más favorable.

A continuación se relaciona la descripción del inmueble ofertado en calidad de arriendo, la relación de los oferentes, los requisitos habilitantes y los puntajes de evaluación para posteriormente definir a quien se adjudicará el contrato de arrendamiento.

NOMBRE	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS QUE POSEE	BIENES QUE POSEE	POBLACIÓN A ATENDER	VALOR CANON MENSUAL
UNICA	CR 33 No 18 - 53	TIENDA ESCOLAR	LUZ, AGUA Y GAS	TELEFONO - EXTINTOR	1.500	3.000.000
REQUISITOS / OFERENTES	ALEIDA MELENDEZ CONTRERAS 32.243.695	CLAUDIA PATRICIA BENITEZ JAIMES 63.507.964	BIBIANA VILLAMIZAR LEGUIZAMON 63.535.266			
Propuesta, indicando que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades y en conflicto de intereses, y la relación de los productos con los precios.	X	X	X			
Fotocopia de la cédula de ciudadanía	X	X	X			
Rut con la actividad a desarrollar	X	X	X			
Antecedentes Procuraduría vigente	X	X	X			
Antecedentes Contraloría vigente	X	X	X			
Certificado policial vigente	X	X	X			
Certificado de registro de medidas correctivas vigente	X	X	X			
Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores	X	X	X			
Certificado de consulta de REDAM - Registro de deudores alimentarios morosos	X	X	X			

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA			NIT. 804.011.722-3		
	EVALUACIÓN			DANE 168001001408		
				Documentos contractuales		
Carnet de manipulación de alimentos vigente expedido por la Secretaría de Salud	X	X	X			
Acreditación de experiencia	X	X	X			
VALOR OFERTADO \$	3.900.000	3.700.000	3.500.000			
Valor agregado	1.100.000	2.500.000	0			
Observaciones			(No presento)			
CUMPLE CON LOS REQUISITOS HABILITANTES (SI O NO)	ALEIDA MELENDEZ CONTRERAS	CLAUDIA PATRICIA BENITEZ JAIMES	BIBIANA VILLAMIZAR LEGUIZAMON			
Valor de la Propuesta (50 puntos)	50	40	30			
Variedad, calidad y precios de los productos (15 puntos)	15	10	10			
Productos preparados en sitio incluyendo almuerzos (menú infantil y menú para adulto) (15 puntos)	15	10	12			
Administración y atención (10 puntos)	10	0 (No presento)	7			
Valores agregados (5 puntos)	3	5	0 (No presento)			
Amoblamiento exterior e interior de la tienda escolar (5 puntos)	5	5	5			
TOTAL PUNTAJE	98	70	64	0	0	0

En el presente informe de evaluación, podemos determinar que la propuesta más favorable fue la presentada por:

ALEIDA MELENDEZ CONTRERAS

C.C

32.243.695

Cumpliendo con los requisitos habilitantes y con un puntaje de:

98

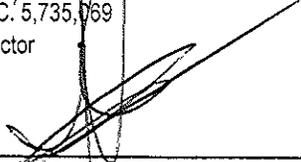
y la suma de

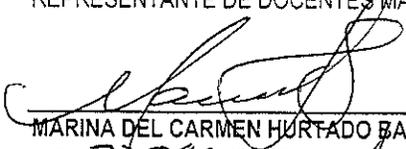
3.900.000

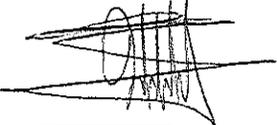
Se protocoliza la presente evaluación y se suscribe por quienes en ella intervinieron.


 ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA
 C.C. 5.735.769
 Rector


 MARLY YANETH GALLO ORTIZ
 C.C. 63.396.508
 REPRESENTANTE DE DOCENTES MAÑANA


 MARTHA LUCÍA VILLAMIZAR COTE
 C.C. 60259507
 REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA


 MARINA DEL CARMEN HURTADO BARRERA
 C.C. 37990537
 REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA


 SM HECTOR MORALES CARDENAS
 C.C. 13560596
 SARGENTO MAYOR QUINTA BRIGADA


 ADRIANN ALVAREZ APARICIO
 T.I./C.C.
 REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA

NIT. 804.011.722-3
DANE 168001001408
Documentos contractuales

ADJUDICACIÓN

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Consejo Directivo y en especial las de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Educativa, realizó un proceso precontractual con el fin ofertar espacios para el servicio de tienda escolar, cuyo objeto fue:
CEDER EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO EN LA SEDE UNICA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA DE BUCARAMANGA.
2. Que una vez realizado el proceso de invitación pública y habiéndose cumplido a cabalidad con el cronograma establecido, se procedió a revisar las propuestas presentadas, verificando los requisitos habilitantes y evaluando los criterios requeridos para la asignación de los respectivos puntajes, concluyéndose que la propuesta más favorable fue la siguiente:

NOMBRE	OFERENTE	VALOR CONVOCATORIA	VALOR OFERTADO
UNICA	ALEIDA MELENDEZ CONTRERAS	30.000.000	39.000.000

3. Que la institución Educativa, habiendo realizado el analisis y evaluación de las propuestas recibidas, consideró que la propuesta elegida se ajusta a lo exigido en los términos de referencia y se considera que cumple con los aspectos jurídicos, económicos y técnicos para desarrollar el objeto contractual encomendado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de arrendamiento de tienda escolar como se relaciona a continuación:

NOMBRE	OFERENTE	VALOR
UNICA	ALEIDA MELENDEZ CONTRERAS	39.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a quienes fue adjudicado el contrato.

Se expide en BUCARAMANGA

ENERO 20 DE 2024



 ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA
 RECTOR

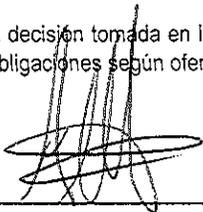
NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Ciudad: BUCARAMANGA

Señor (a):
ALEIDA MELENDEZ CONTRERAS

Por medio de la presente nos permitimos notificar la decisión tomada en la presente resolución, donde se adjudica el contrato de arrendamiento para cumplir con los compromisos y obligaciones según oferta/propuesta presentada.

Firma del notificado:



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT. 804.011.722-3
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	DANE 168001001408 Doc. Contractuales

CONTRATO No. 1-2024 ARRENDAMIENTO TIENDAS ESCOLARES - UNICA

Lugar y fecha del contrato : BUCARAMANGA FEBRERO 03 DE 2025
 Arrendador : INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA
 Nit. : 804.011.722-3
 Rector (a) : ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA
 C.C. : 5.735.069
 Arrendatario : ALEIDA MELENDEZ CONTRERAS
 Nit / CC : 32.243.695
 Dirección : CL 4 13 21 BRR SAN RAFAEL
 Municipio : BUCARAMANGA
 Teléfono : 3203438146
 Correo electronico : aleidamelendez73@gmail.com
 Dirección de inmueble : CR 33 No 18 - 53
 Término de duración : DIEZ (10) MESES
 Valor canon total \$: 39.000.000
 Fecha de inicio : FEBRERO 03 DE 2025
 Fecha de terminación : DICIEMBRE 03 DE 2025

Entre los suscritos **ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA**, representando a la Institución Educativa **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA**, en calidad de Rector (a), identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5.735.069**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte y **ALEIDA MELENDEZ CONTRERAS** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **32.243.695** con domicilio en el municipio de **BUCARAMANGA**, quien para efectos del presente contrato de se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento, el cual además de la aplicación de las normas civiles y comerciales de acuerdo a su esencia y naturaleza y las señaladas en el manual de administración para el manejo y funcionamiento del Fondo de servicios educativos, aprobado mediante Acuerdo por el Consejo Directivo, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato. Mediante el presente contrato, el Arrendador en mención concede al Arrendatario la tenencia del inmueble descrito, cuyo objeto se describe:

CEDER EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO EN LA SEDE UNICA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA DE BUCARAMANGA.

El espacio de la cafetería consta de un área privada de 26,28 m² y un área de atención al público de 132 m²

CLÁUSULA SEGUNDA: Linderos del inmueble. El Arrendador podrá ocupar el espacio correspondiente a la determinación de los linderos del inmueble objeto del presente contrato, como el área privada más el área de atención al público.

CLÁUSULA TERCERA: Destinación. El Arrendatario se obliga a usar el inmueble para establecimiento de comercio, cafetería y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del Arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al Arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia El Arrendatario.

CLÁUSULA CUARTA: Precio del arrendamiento. El canon de arrendamiento tiene un valor total de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 39.000.000,00) que corresponde al plazo acordado del año lectivo escolar, equivalente a DIEZ (10) MESES dividido en la forma de pago acordada correspondiente a 10 CUOTAS, sumas que se pagarán los primero cinco días del mes mes en forma anticipada. El primer pago se realizará antes de ocupar el inmueble, en la cuenta AHORROS No. 46.400.202.266 del banco BANCO DAVIVIENDA a nombre de la Institución Educativa, entregando copia de la respectiva consignación en contabilidad. El arrendatario se obliga a pagar los consumos de servicios públicos de los cuales tiene matrícula la cafetería, servicio de gas domiciliario; estos recibos deben ser presentados en contabilidad para el respectivo cruce de cuentas.

Párrafo:

Los cánones de arrendamiento serán cancelados de acuerdo al término y forma de pago que se establezca en el contrato. Estos valores ya tienen previstos los días festivos y de receso escolar, es decir a estos cánones no se les descontará los días no laborables correspondientes a festivos y los contemplados en el calendario escolar, ni el valor correspondiente a la sumatoria o consolidado de diez (10) días continuos o discontinuos correspondientes a paros y/o huelgas que se presenten durante el término del contrato, excepto si se supera este tope, sí se descontarían los días mayores a 10 de acuerdo al valor diario.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT. 804.011.722-3
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	DANE 168001001408 Doc. Contractuales

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia del contrato. DIEZ (10) MESES a partir de la fecha de inicio, donde el servicio solo se prestara en las horas de descanso de los estudiantes y tiempo de almuerzo de acuerdo con su jornada; para el resto de los miembros de la Institución Educativa en todo el tiempo de la jornada escolar, en condiciones de calidad, inocuidad y precios acoquiables. Por ningún motivo venderán los productos a los estudiantes en horas de clase excepto si es autorizado por los coordinadores, de lo contrario tendrá llamados de atención.

CLÁUSULA SEXTA: Recibo y estado. El arrendatario declara que ha recibido el inmueble y/o espacio según las descripciones de la convocatoria, en perfecto estado de funcionamiento y en óptimas condiciones de seguridad;

con todas sus instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, gas natural etc., en el cual se determinan los servicios, cosas, usos conexos y adicionales. El (los) arrendatario(s) a la terminación del contrato deberá devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimos. **Parágrafo:** No obstante lo dispuesto en esta cláusula, los arrendatarios están obligados a efectuar las reparaciones locativas, o sea a mantener el inmueble en el estado en que lo recibieron. Así mismo quedan obligados especialmente a: 1- Conservar la integridad interior de las paredes, techos, cerraduras, puertas pisos y cañerías, reponiendo los ladrillos, tubos tejas etc., que se averíen durante la tenencia y hasta la entrega definitiva del inmueble; 2- Reponer los cristales quebrados en las ventanas puertas y tabiques.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Mejoras. El Arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere

la ley, correrá por cuenta del arrendatario, todo gasto que implique el arreglo con ocasión de perjuicios causados por la delincuencia, como también el de reforzar la seguridad del inmueble, esto último si lo considera necesario no pudiendo realizar otras sin el consentimiento por escrito del arrendador, si las ejecutare accederán al propietario del inmueble, sin indemnización para quien las efectúe, aun en los casos en que aquellos haya autorizado expresamente, ni los arrendatarios podrán separar o llevarse los materiales utilizados. Queda estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que los arrendatarios instalen en las puertas o ventanas exteriores o interiores del inmueble no las podrán retirar y quedaran de propiedad del arrendador, sin que haya lugar a reconocimiento de suma alguna por este concepto. **Parágrafo:** Si el (los) arrendatario(s) por alguna circunstancia efectuara mejoras en el inmueble objeto del presente contrato, no obstante la prohibición contenida en la cláusula anterior y tales mejoras a juicio del arrendador contribuyen a la depreciación del inmueble, los arrendatarios se obligan a retirarlas y a entregar el bien inmueble en el estado que lo recibieron. Si no dieran cumplimiento a dicha obligación, la depreciación del inmueble será estimada pericialmente y su valor será exigible por la vía ejecutiva, al igual que el restablecimiento y embellecimiento a que haya lugar. En ninguna caso tendrá el arrendatario derecho de retención sobre el inmueble por razón de mejoras.

CLÁUSULA OCTAVA: Obligaciones de las partes. Son obligaciones de las partes las siguientes:

a) **Del arrendador :** 1. Entregar al (los) arrendatario(s) en la fecha convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a disposición los servicios cosas o usos conexos ; b) **Del (los) arrendatario(s) :** 1. Pagar al arrendador en el lugar convenido en la cláusula cuarta del presente contrato, el canon del arrendamiento ; 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioro distinto al derivado al uso normal o de la acción del tiempo y que fuesen imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Distribuir productos alimenticios en condiciones de higiene, calidad y respetando las condiciones de gramaje y valor de la propuesta, acatar los lineamientos de la Rectoría y avisar cualquier situación que altere la distribución de los productos alimenticios en la cafetería. 4. El personal de la cafetería debe portar el carnet vigente de manipulación de alimentos expedido por la Secretaría de Salud de Bucaramanga y presentarlo al supervisor cuando este lo requiera. 5. Coordinar periódicamente con la rectora y el supervisor asignado al presente, el expendio de productos alimenticios a publicar en la lista oficial de precios. 6. Entregar los bienes y equipos de propiedad de la Institución Educativa que no se requieran o que por su deterioro o desuso deban ser retirados del servicio. 7. Presentar ante la rectoría de la institución inventario detallado de los bienes y equipos que permanezcan en el respectivo espacio y que utilizaran en sus actividades, para que el retiro de dichos bienes cumplan con los trámites establecidos para tal efecto por el rector. 8. Restituir los bienes muebles e inmuebles de la institución educativa arrendados a la terminación del presente contrato en buen estado, salvo su deterioro normal por su uso. 9. Entregar a paz y salvo el inmueble arrendado por concepto de servicios públicos y canon de arrendamiento. 10. Es obligación del arrendatario, efectuar el aseo del inmueble arrendado después de cada jornada escolar. 11. Para dar inicio a la ejecución del contrato, el arrendatario deberá presentar el protocolo de bioseguridad debidamente aprobado por la Secretaría de Salud, para lo cual previamente debe radicarlo en la plataforma de la Alcaldía Municipal mediante un PQR. Esto con en fin de evitar y minimizar los factores que puedan generar la transmisión del Covid-19 12. Cumplir con todos los ofrecimientos y aportes expuestos en la propuesta presentada, los cuales hacen parte del valor agregado aceptado y calificado.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT. 804.011 722-3
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	DANE 168001001408 Doc. Contractuales

CLÁUSULA NOVENA: Terminación del contrato. Son causales de terminación del contrato en forma unilateral por parte del arrendador las siguientes : a) la cesión o subarriendo de conformidad con el artículo 523 del C de Cio ; b) El cambio de destinación del inmueble ; c) El no pago del precio del canon dentro del término previsto en este contrato ; d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbre o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes ; e) Vender y/o Consumir dentro o fuera de las instalaciones de la cafetería bebidas energizantes, alcohólicas y alucinógenas . **Parágrafo:** Extinción del derecho del arrendador. Si el arrendamiento expirare por la extinción del derecho del arrendador sobre el inmueble arrendado, aunque tal extinción fuere ocasionada por hechos del Arrendador, este no estará obligado a indemnizar al Arrendatario, aun en los casos en que la persona que le suceda en el derecho no esté obligada a respetar el arrendamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: Preaviso. Los preavisos para la entrega del inmueble por parte del Arrendador y arrendatario en los casos previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 518 del Código de Comercio se darán por carta certificada con no menos de tres (3) meses de anticipación del vencimiento del término principal o de cualesquiera de las prorrogas mensuales tacitas. En caso de incumplimiento continuado de las normas de higiene o de calidad, cantidad y precio de los alimentos se dará preaviso de terminación del contrato para el mes siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cláusula penal. El incumplimiento por cualquiera de las partes respecto a las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá deudora de la otra por la suma equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento, a título de pena sin menoscabo del canon y de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Exigibilidad. Las obligaciones del arrendatario a pagar las sumas de dinero correspondientes a los cánones de arrendamiento pactados en el presente contrato, los servicios públicos a su cargo y todas las demás sumas de dinero a que se comprometió (eron), serán cobradas ejecutivamente por el arrendador en caso de incumplimiento en su pago por parte de(l) (los) arrendatario(s), por lo cual el presente contrato tiene carácter de título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Seguros. Es voluntad del arrendatario, obtener pólizas de seguros que amparen los bienes de dotación de su propiedad que se encuentren dentro la cafetería a su cargo, sin embargo se requiere presentar una póliza de garantía de seriedad de la oferta equivalente al 10% del valor total del canon pactado en el presente contrato por año lectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Incumplimiento. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del arrendatario(s) dará derecho al arrendador para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble sin necesidad de desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. El (los) arrendatario(s) y codeudores renuncian expresamente a los requerimientos de que trata los artículos 2035 del C.C y 424, parágrafo primero ordinal segundo del C de P.C relativos a la constitución en mora. Igualmente renuncian a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución de que trata el artículo 2035 del C.C y a la retención que a cualquier título pueda concederles la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Inspección. El arrendatario deberá permitir en cualquier tiempo, las visitas que el arrendador o sus representantes y/o supervisor tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble y otras circunstancias que sean de su interés.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Cesión. La cesión de este contrato como consecuencia de la enajenación del establecimiento de comercio implica para el (los) arrendatarios el cumplimiento previo de los requisitos de los artículos 528 a 530 inclusive del Código de comercio. La calificación de solvencia del cesionario será hecha por el arrendador. Los gastos correspondiente serán a cargo del (los) arrendatario(s). Si el adquirente del establecimiento de comercio se niegan a suscribir un nuevo documento de arrendamiento en las condiciones dichas a subrogarse en los respectivos derechos y obligaciones dentro del texto del presente contrato, podrá el arrendador solicitar la restitución del inmueble simultáneamente con las sanciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Abandono del inmueble. Al suscribir este documento el arrendatario faculta expresamente al arrendador para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de un testigo en procura de evitar el abandono por el termino de quince días o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad del bien o la salubridad del ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Cobro extrajudicial. Si el incumplimiento a la obligación de cancelar oportunamente el arriendo o los servicios diere lugar a alguna diligencia de cobro extrajudicial, el (los) Arrendatario se obliga a pagar, por concepto de honorarios al abogado encargado de dicho cobro extrajudicial hasta la suma igual de tres cánones vigentes de arrendamiento, por cada gestión, suma esta exigible ejecutivamente por ser clara expresa y a su cargo, sin

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT. 804.011.722-3
		DANE 168001001408
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Doc. Contractuales

perjuicios de las demás sanciones que por incumplimiento o por mora se han pactado en el presente contrato y sin necesidad de requerimiento alguno.

CLÁSULA NOVENA: Devolución satisfactoria. Cuando este contrato termine por cualquier causa, el arrendatario deberá entregar el inmueble arrendado al arrendador a entera satisfacción, entrega que no se entenderá cumplida mientras no se haya acreditado la cancelación de los cánones de arrendamiento y servicios públicos.

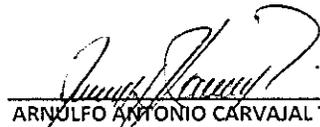
CLÁSULA VIGÉSIMA: Notificaciones. El arrendatario recibirá notificaciones judiciales y otras, en la dirección del local arrendado o en el lugar de su residencia.

CLÁSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Prima y/o good will. El arrendatario renuncia en forma expresa a exigir al Arrendador, suma alguna por concepto de prima y/o good will o similares, o por haber acreditado, posicionado el establecimiento a la terminación del presente contrato.

CLÁSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Validez y legalización. Para la validez y perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de las partes y para su legalización, por parte del arrendatario se deberá allegar todos los documentos descritos en los requisitos habilitantes publicados en la convocatoria.

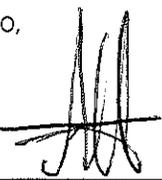
En constancia se firma por las partes, en BUCARAMANGA , FEBRERO 03 DE 2025 .

ARRENDADOR,



 ARNULFO ANTONIO CÁRVAJAL TARAZONA
 C.C. 5735069
 RECTOR
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA

ARRENDATARIO,



 ALEIDA MELENDEZ CONTRERAS
 C.C. 32243695

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT. 804.011.722-3
		DANE 168001001408
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Doc. Contractuales
		Pág 1 de 1

BUCARAMANGA ,

FEBRERO 03 DE 2025

Señor (a)
CLAUDIA CECILIA PORTILLA FERNÁNDEZ
 Ciudad

REF: **DESIGNACION DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, el Decreto No. 0081 de 2009 y el contrato relacionado, me permito comunicarle que ha sido designado Supervisor y/o Interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato al contratista o Institución Educativa para los fines pertinentes.

Contrato de : Arrendamiento Fecha: FEBRERO 03 DE 2025
 Arrendatario : ALEIDA MELENDEZ CONTRERAS
 Nit o CC : 32.243.695
 Objeto Contractual : CEDER EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO EN LA SEDE UNICA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA DE BUCARAMANGA.
 Valor canon total : \$ 39.000.000
 En letras : TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE
 Plazo : 10 MESES

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0081 de 2009 sus obligaciones como Supervisor del contrato descrito serán las siguientes:

1. Suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato
2. Seguimiento al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
3. Velar por el correcto y buen uso de los espacios y bienes que se le hayan proporcionado para el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Hacer entrega de informes cuando se requiera

RECTOR

Notificación Supervisor y/o Supervisor


 ARNÚLFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA


 CLAUDIA CECILIA PORTILLA FERNÁNDEZ
 C.C. 1.094.808.474

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT. 804.011.722-3
		DANE 168001001408
	ACTA DE INICIO	Doc. Contractuales
		Pág 1 de 1

CONTRATO No. 1-2024 ARRENDAMIENTO TIENDA ESCOLAR

Lugar y fecha del contrato : BUCARAMANGA , FEBRERO 03 DE 2025

Objeto : CEDER EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO EN LA SEDE UNICA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA DE BUCARAMANGA.

Arrendador : INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA
Nit. : 804.011.722-3
Rector (a) : ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA
C.C. : 5.735.069
Arrendatario : ALEIDA MELENDEZ CONTRERAS
Nit / CC : 32.243.695
Dirección : CL 4 13 21 BRR SAN RAFAEL
Municipio : BUCARAMANGA
Teléfono : 3203438146
Correo electronico : aleidamelendez73@gmail.com
Denominación del local : TIENDA ESCOLAR UNICA
Dirección de inmueble : CR 33 No 18 - 53
Término de duración : 10 MESES
Valor canon total \$: 39.000.000
Supervisor (a) : CLAUDIA CECILIA PORTILLA FERNÁNDEZ
C.C. : 1.094.808.474
Fecha de inicio : FEBRERO 03 DE 2025
Fecha de terminación : DICIEMBRE 03 DE 2025

En las instalaciones de la Institución se reunieron el Rector de la Institución Educativa, el Supervisor del contrato y el Arrendatario y consideraron que se encuentran revisados y correctos todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, por consiguiente se suscribe el acta de iniciación.

CONSIDERANDO

1. **SOPORTE JURÍDICO:** Se hizo revisión de los documentos requeridos para el contrato y se ajustan al manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo.

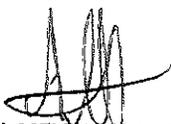
RESUELVE

1. Firmar la presente acta de inicio del contrato de arrendamiento
2. Firmar como fecha de inicio el FEBRERO 03 DE 2025
3. Firmar como fecha de terminación el DICIEMBRE 03 DE 2025

Lugar de expedición: BUCARAMANGA Fecha de expedición: FEBRERO 03 DE 2025

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:


ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA
RECTOR


ALEIDA MELENDEZ CONTRERAS
ARRENDATARIO


CLAUDIA CECILIA PORTILLA FERNÁNDEZ
SUPERVISORA